

Delinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

que no vea su lugar, ni menos á quien se pidiere el
pleito con Caudales pu. en que se vea la Intendencia
particular, y en sus autos contra su mud. procurador
debe, oponer á la O. con los Caudales de sus prop. por y
sumad. conseyos guardas como deus rex y leyes, titu-
los y privilegios que en sus C. concede, y que no se conforma
con el intento dictaminar y parecer de los que siguen
sus designios por la friera de amistad y parentescos noto-
rios y conocidos, no es conforme al que por esta, p. co-
proposicionada m. b. separe á m. b. litigiosa
sumad. abocarrdole el Ayuntamiento con Cor. y Cau-
dales solo por que este de la parte de la causa y just.
prescindiendo de todo fin, que no sea el cumpli-
m. de sus obligas y que q. á este fin se terminara val-
Caudales, y de beber, los vabra sustener. Mejo tribu-
nal, que para este efecto le consulto á este empleo
sin dispensacion prop. por tanto mando, vellebe á
deuido efecto lo que contiene las prop. antes se-
dente, y se conforma en lo demas, sobre la deca-
gas de Cor. y dispendio de Caudales pu. con
todo por el D. Juan Pablo de Salazar y demas
que á ello conspiran, y igualmente mando
velas de testimonio ala leura de los v. que lo tienen
pedido, insertandose en el, los peon. de Omas
otraparte, y q. se a dho desde el primer Ayunta-
m. que se principiá á este fin, hasta la Cordu-